



Santiago de Cali, 01 de junio de 2023. A despacho del señor Juez, el Incidente de Desacato que promueve **NORBAIRO DE JESUS OSORNO SUAREZ** en representación de su hijo **BAIRON SANTIAGO OSORNO CLEVES** contra **EPS EMSSANAR S.A.S.** Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3659

RADICADO: 008-2019-00248

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** mediante auto No. 812 de fecha 18 de mayo de 2023, resolvió CONFIRMAR la sanción por incumplimiento a orden judicial al Dr. **ALFREDO MELCHOR JACHO MEJIA**, en calidad de gerente de servicios, a la Dra. **SIRLEY BURGOS CAMPIÑO**, en su calidad de gerente administrativa y financiera, a la Dra. **NANCY ROCIO CAICEDO ESPAÑA**, en su calidad de gerente de salud y al Dr. **EDGAR PABON CARVAJAL**, en calidad de gerente de nodo referente de **EPS EMSSANAR S.A.S.**, por omitir el cabal cumplimiento del fallo tutelar del asunto de la referencia, por las razones indicadas en la parte motiva de dicha providencia.

En consideración a la comunicación emitida por la parte accionada, en la cual solicita la inejecución de las sanciones indicando que autorizó con fecha de entrega para el 1 de junio de 2023, el servicio de POLISACARIDO SEROTIPO - MARCA: PREVENAR®VACUNACONJUGADA NEUMOCOCICA, en la IPS Fundación Valle de Lili y el con fecha de entrega para el 2 de junio de 2023, el servicio TOXOIDE DIFTERICO 20 UI + TOXOIDE TETANICO 40 UI / DOSIS (0.5ML) - FF: SUSPENSION INYECTABLE - MARCA: HEXAXIM® en la IPS Fundación Valle de Lili, se agrega a los autos para que obre y conste y se corre traslado a la parte accionante a fin de que se pronuncie al respecto, lo que deberá hacer dentro del término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Vencido dicho término sin que exista declaración alguna se procederá a resolver la solicitud de inejecución de la sanción, accediendo a lo pretendido por la accionada y se ordenará el archivo del presente trámite incidental.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior funcional mediante auto No. 812 de fecha 18 de mayo de 2023.

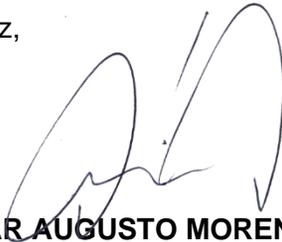
SEGUNDO: PONER en conocimiento a la parte actora del presente incidente de desacato, el contenido de la solicitud de inejecución presentada por **EPS EMSSANAR S.A.S.**

TERCERO: Vencido dicho término sin que exista declaración alguna se resolverá la solicitud de inejecución de la sanción, accediendo a lo pretendido por la accionada y se ordenará el archivo del presente trámite incidental.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes, por el medio más expedito.
LIBRESE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL